

Sabanalarga- Atlántico, 10 DE MAYO DE 2021.

Rad. EJECUCTIVO

08-638-40-89-001-2019-00033-00

DEMANDANTE:

Cooperativa Carina.

Demandada:

Centih Castro de Castro.

Señor Juez: A su despacho el presente proceso, en el cual, se encuentra aprobado acuerdo de pago, y ya se cumplió a cabalidad, de igual forma No existe remanente alguno solicitado. sírvase proveer, Julio Díaz, secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga –Atlántico 10 de mayo de 2021.

Visto el anterior informe de secretaria, se observa que dentro del presente asunto se encuentra aprobado acuerdo de pago por el despacho mediante auto que antecede por valor de \$1.024.000.00 M. L, presentados por las partes en contienda en común y mutuo consentimiento el cual se encuentra cancelado por la suma pactada , por lo que el despacho considera perteneciente en decretar la **terminación del proceso por pago total de la obligación** por la suma acordada anteriormente con fundamento en el artículo 461 de C. G. P. Por lo anteriormente narrado, el despacho le impartirá su respectiva aprobación a la terminación del proceso y se

RESUELVE:

Primero:- Ordénese la Terminación del procesos ejecutivo por pago total de la obligación acordada o sea la suma de \$1.024.000.00 M. L, proceso este iniciado por **COOPERATIVA MULTICTIVA DE SERVICIOS CARINA** en contra de **Cenith Castro de Castro** con fundamento en el artículo 461 de C. G. P

Segundo –Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. - Ofíciense en tal sentido.

Tercero Ordénese el archivo del expediente y háganse las respectivas anotaciones en libro radicador que lleva el despacho

Cuarto - Decrétese el desglose del título valores que sirvió como título de recaudo ejecutivo (Letra de Cambio) y entréguesele a la parte ejecutada con las respectivas anotaciones o constancias que la obligación se encuentra cancelada en su totalidad de confirmad al artículo 116, literal C del C. G. P.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 49
DE FECHA 11 MAYO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99232240cc9aad83c86309c6c7fd4f3b353d942fc6b4a4b9be414135b61c9341**
Documento generado en 10/05/2021 03:26:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>